Tomando nota de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre con posterioridad al 15 de junio de 1987,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) y de otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de diciembre de 1987;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1987, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con el presente mandato.

Aprobada por unanimidad en la 2749a. sesión.

Decisiones

En su 2771a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1987, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/19304 y Add.1[58])".

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se cursara una invitación al Sr. Özer Koray, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 604 (1987)

de 14 de diciembre de 1987

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 30 de noviembre de 1987[59],

Tomando nota de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota también de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre con posterioridad al 15 de diciembre de 1987,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964) y de otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que concluirá el 15 de junio de 1988;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 31 de mayo de 1988, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con el presente mandato.

Aprobada por unanimidad en la 2771a. sesión.

[58] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1987*

[59] *Ibid.*, documentos S/19304 y Add.1.

DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA[60]

Decisiones

En su 2763a. sesión, celebrada el 20 de noviembre de 1987, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Argelia, la India, Malawi, Mozambique, Sudáfrica, Yugoslavia y Zimbabwe a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"Denuncia de Angola contra Sudáfrica:

"Carta, de fecha 19 de noviembre de 1987, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/19278)[61];

"Carta, de fecha 20 de noviembre de 1987, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (S/19286)[61]".

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud de los representantes del Congo, Ghana y Zam-

[60] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1978, 1979, 1980, 1981, 1983, 1984, 1985 y 1986.

[61] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1987.*